



I. Municipalidad de Dalcahue

AUTORIZA TRATO DIRECTO

DECRETO ALCALDICIO N.º 1070

DALCAHUE, 07 de abril de 2026.-

VISTOS: La necesidad de adquirir 2 banderas de 1.00 x1.50 mts para instalaciones de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, esto debido a que los proveedores con cual tenemos contrato de suministro vigente no cuentan con las características solicitadas de estos insumos; El Artículo 76.- Trato Directo en adquisiciones inferiores a 30 UTM y que privilegien materias de alto impacto social. La causal del numeral 6 del artículo 71 se aplicará a adquisiciones que privilegian materias de alto impacto social, tales como el impulso a las empresas de menor tamaño, incluidas aquellas lideradas por mujeres, los Proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental. Asimismo, se entenderá que las materias de alto impacto social son aquellas que promueven el desarrollo en los ámbitos social, económico o ambiental, para el bienestar de las comunidades y el equilibrio de los ecosistemas. La Entidad contratante deberá fundamentar en el acto que autorice esta contratación el cumplimiento de estos objetivos y que el precio del contrato responde a valores de mercado, considerando las especiales características que motivan a la contratación. Estas adquisiciones deberán realizarse preferentemente con personas naturales, empresas de menor tamaño o proveedores locales, fomentando prácticas que impulsen la inclusión social, el fortalecimiento de la economía local y la sostenibilidad medioambiental. Asimismo, se entiende que son materias de alto impacto social aquellas que refieren al impulso a: a) Las empresas de menor tamaño lideradas por mujeres, en los términos definidos en el artículo 4 numeral 15 del presente reglamento. b) La descentralización, fomentando el fortalecimiento de las economías y los Proveedores locales. c) La sustentabilidad ambiental, favoreciendo la adquisición de bienes o servicios que incluyan criterios sostenibles en su producción, uso o disposición final, promoviendo prácticas responsables con el medio ambiente. La contratación directa por esta causal deberá especificar que esta se enmarca en los objetivos de alto impacto social. la ley 21.634 publicada en el diario oficial el 11/12/2023, que moderniza la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento; El acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria N°16 de fecha 25 de noviembre de 2025; que aprueba el Presupuesto Municipal año2026; La sentencia de proclamación en causa rol N° 111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña María Alejandra Villegas Huichamán; Los artículos 8, 12 inciso 4to., 56 y 66de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1.- ORDENESE: a la Dirección de Administración y Finanzas emitir orden de compra directa, por un valor de \$ 411.740- IVA incluido, al proveedor tiendas Yuri SPA RUT N° 78.083.928-7, para adquirir 2 banderas de 1.00 x1.50 mts para ser utilizadas en instalaciones de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

IMPÚTESE: Impútese el gasto a la Cuenta Presupuestaria N° 2202001001 **textiles y acabados textiles** cc 01



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



I. Municipalidad de Dalcahue



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL